

Sociales) y Dirección con curso. A tal efecto se transformará en de asistencia mixta de Educación General Básica una unidad escolar de párvulos.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de León

Municipio: Molinaseca. Localidad: Molinaseca. Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre) se suprime una unidad escolar de niñas de la Agrupación Escolar mixta. Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «La Borreca», de Ponferrada, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Málaga

Municipio: Benahavis. Localidad: Benahavis. Se deja sin efecto la Orden ministerial de 30 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) por haber padecido error en lo que respecta a la supresión de la unitaria de niñas.

Municipio: Rincón de la Victoria. Localidad: Cala del Moral. Se rectifica la Orden ministerial de 14 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), ya que debe figurar la Dirección con curso y no sin curso, como se expresa en la mencionada Orden.

Provincia de Navarra

Municipio: Espronceda. Localidad: Espronceda. Rectificación a la Orden ministerial de 8 de julio de 1976, que debe quedar: Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Villava. Localidad: Villava. Rectificación a la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976, en el sentido de que el Colegio Nacional mixto «Lorenzo Goicoa» debe quedar con diecinueve unidades escolares (ocho de niños, nueve de niñas y dos de párvulos) y Dirección sin curso.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de la Palma. Localidad: Santa Cruz de la Palma. Se rectifica la Orden ministerial de funcionamiento de 21 de enero de 1975, relativa al Colegio Nacional mixto «Anselmo Pérez de Brito», cuya composición debe ser de dieciséis unidades escolares de Educación General Básica de asistencia mixta, más un Profesor de primera etapa (diez de primera etapa y seis de segunda etapa: Dos del Área Filológica, dos del Área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos del Área de Ciencias Sociales) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran, transformadas en mixtas, dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas que se desglosan del Colegio Nacional «Sector Sur», así como cuatro unidades escolares de niños—una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina, que se transforma en de régimen ordinario, y tres unidades escolares de niñas—, una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina, que se transforma en de régimen ordinario, de la Escuela graduada «Sector Centro», que desaparece.

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Se rectifica la Orden ministerial de 14 de mayo de 1976, relativa al Colegio Nacional «Miguel Vallés», en el sentido de que la Dirección de dicho Centro será con curso y no sin curso, como por error se había hecho constar, debiendo entenderse, por consiguiente, suprimida la Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1976. P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

25079 ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se regula el régimen de reclamaciones en materia de becas y ayudas al estudio.

Ilmos. Sres.: Creado por Decreto 1150/1975, de 23 de mayo, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, al que se ha encomendado hacer efectivo el derecho a la protección personalizada del estudio, es conveniente dictar unas normas sobre el régimen de las reclamaciones en materia de becas y ayudas en general, para que con independencia de los recursos establecidos en el artículo 113 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, puedan los solicitantes disponer de un procedimiento ágil para formular sus reclamaciones.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

PRIMERO.—DERECHO DE RECLAMACION

Los solicitantes de becas o ayudas en general convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia a través del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante que se consideren lesionados en sus posibles derechos por aplicación indebida de los baremos académicos y económicos de general aplicación, o bien, comparativamente, por estimación de su mejor derecho sobre otros concursantes seleccionados, podrán interponer reclamación de acuerdo con las normas que se indican a continuación.

SEGUNDO.—TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES

1. Presentación.

Las reclamaciones habrán de dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y deberán presentarse en el plazo de quince días, a partir de la recepción de la notificación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la cual se haya recibido la referida notificación.

2. Informe.

La Delegación Provincial de Educación y Ciencia que haya recibido la reclamación la elevará al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en el plazo de otros quince días, acompañando a la misma el correspondiente informe sobre los extremos alegados por el reclamante.

Las Delegaciones Provinciales acompañarán a las reclamaciones que remitan al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, un índice de nombre y apellidos de los reclamantes por orden alfabético.

TERCERO.—FORMALIZACION

La reclamación deberá formalizarse en instancia-tipo cuyo modelo será facilitado gratuitamente por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y deberá estar autorizada con la firma del padre o representante legal del alumno o por el propio interesado, cuando éste tenga capacidad suficiente para ello.

CUARTO.—CRITERIOS

Establecido como medio de selección de los beneficiarios de becas y ayudas en general el concurso-público de méritos, no se tendrán en cuenta aquellos datos o documentos que pudieron consignarse o acompañarse por los interesados en el momento de solicitar el beneficio y que, sin embargo, no se consignaron o acompañaron, salvo que fuera necesario el tenerlos en cuenta para la correcta aplicación de las normas que regulan la concesión de las ayudas.

QUINTO.—AMPLIACION DE DATOS

Tanto el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante como, a efectos de informe, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, podrán solicitar de los interesados la aportación de cuantos documentos o informaciones estimen necesarios.

SEXTO.—PLAZO DE RESOLUCION

El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante resolverá las reclamaciones dentro de los tres meses siguientes a la interposición de las mismas. Si transcurriesen dichos meses sin que el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante dicte la resolución pertinente se considerará ésta desestimada.

DISPOSICION FINAL

El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante queda autorizado para dictar las disposiciones que estime convenientes para mejor desarrollo y aplicación de la presente Orden ministerial.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

ANEXO QUE SE CITA

(A RELLENAR POR LA DELEGACION)

Nivel Cód. Número de instancia
 Alteración Provincia de Cód.

Pide cambio para la provincia de Cód.

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

D. N. I. Primero y segundo apellidos Nombre

Domicilio familiar: Calle/plaza y número Localidad D. P. Provincia Cód.

En caso de residir en el extranjero Provincia o departamento País Código Teléfono

Sexo Varón Hembra Estado civil Soltero Casado Viudo Número hijos Número hermanos Trabaja
 (Ponga SI o NO)

(Marque con una X la casilla que corresponda)

Renovación Nueva adjudicación Renovación para otro nivel

Si ha disfrutado de ayuda en educación universitaria en el curso 1974-75 o en cualquier nivel en el curso 1975-76, indique su número de credencial. (Si lo desconoce deberá recabarlo de la Delegación donde le fue asignado dicho número de credencial.)

Número credencial

¿Ha sido becario? En caso afirmativo indíquelo poniendo una X en la casilla correspondiente al curso en que haya disfrutado beca. Curso 1974-75 En qué estudios Clase de beca
 Curso 1975-76 En qué estudios Clase de beca

Fecha y lugar de nacimiento del solicitante

Día Mes Año Localidad Provincia Cód. País (en caso de extranjero) Código

B) MODALIDAD DE AYUDA:

Consígnese una X en el recuadro correspondiente a la modalidad de Ayuda solicitada en función de la enseñanza a cursar

Ayuda	A	B	C	D	E	F	G	H	I
Enseñanza	Enseñanza	Col. Menor u otro alojam.	Complementaria de la B	Transporte	Complementaria de la D	Libros	Académica	Académica y media pensión	Residencia académica
E. G. B.									
Bachillerato y COU									
Formación profesional									
Educación Universitaria									
Otros estudios									

C) ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:

Estudios que realizó en el año 1975-76 ó último año cursado
 Curso realizado
 Localidad
 Estudios que desea cursar en 1976-77
 Año que desea realizar en 1976-77
 Centro
 Domicilio del Centro Localidad

D) DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACION PROVINCIAL DEL M. E. C.

Miembros computables Resumen de los ingresos Resumen de las deducciones
 Gastos de enseñanza.
 Curso 1973-74. Núm. asignat. Suma de las medias Prueba de acceso Universidad mayores 25 años
 Curso 1974-75. Núm. asignat. Suma de las medias Prueba de acceso Universidad mayores 25 años
 Denegación Número de kilómetros desde el domicilio familiar al Centro

INSTANCIA.—RECLAMACION A LOS CONCURSOS DE AYUDAS AL ESTUDIO

Delegación

A cumplimentar por el reclamante:

D. (A) Instancia número
(Apellidos y nombre)

Habiéndole sido comunicada la denegación de ayuda al estudio por la causa:

- 1. Solicitar ayuda para estudios no amparados por la convocatoria.
- 2. No cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria.
- 3. Superar la renta protegible.
- 4. No alcanzar la puntuación académica mínima.
- 5. Disfrutar ayuda o beca incompatible.
- 6. No consignar en solicitud datos básicos para la resolución del concurso.
- 7. No acreditar suficientemente, a juicio de la Comisión competente, los datos aportados.
- 8. No alcanzar los requisitos del último alumno seleccionado dentro de los créditos disponibles.

O no habiendo recibido contestación a la solicitud formulada en su día, formula la presente reclamación al amparo de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1976.

Sello

Habiéndole sido concedida una ayuda de las características que se especifican:

- Clase de ayuda
- Concepto
- Estudios
- Curso
- Centro docente

Solicita se transforme en otra ayuda de las siguientes características:

- Clase de ayuda
- Concepto
- Estudios
- Curso
- Centro docente

Motivo de la transformación

Fecha

Firma

A cumplimentar por la DPE y C.:

PROPUESTA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

- Estimatoria en los términos que figuran al dorso
- Desestimatoria por
-

Sello

Fecha

Firma

El Delegado provincial,

A cumplimentar por el INAPE:

RESOLUCION DEL INAPE

- Estimación
- Desestimación
-

Sello

Fecha

Firma